



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Chalatenango, 31 de mayo de 2018

Atentamente me dirijo a través de la presente para dar respuesta de acuerdo a la solicitud recibida a las 14 horas 50 minutos del día viernes 24 de mayo de 2018. Dicha información fue proporcionada por el Jurídico de la municipalidad.

- Información sobre la aplicación de Ordenanza Contravencional:
 1. Una experiencia como Municipalidad de la aplicación del proceso sancionatorio de la ordenanza Contravencional;
 2. Proceso y resolución de dicha Ordenanza, si existiera.
 3. Proceso sancionador
 4. Y la efectividad en la aplicación de la Ordenanza Contravencional en el municipio

Se informa que si existe una Ordenanza Contravencional vigente en el municipio de Chalatenango, la cual fue creada mediante decreto número VEINTICINCO, de fecha diez de septiembre de dos mil diecisiete, y publicada en el Diario Oficial con fecha veintidós de octubre de dos mil diecisiete.

Dicha ordenanza actualmente se encuentra vigente y es de aplicación a nivel municipal, por lo que efectivamente se hace uso de ella, para establecer sanciones a presuntos infractores, por lo tanto, si existe una aplicación de la misma.

En cuanto al proceso sancionador que establece dicha ordenanza, le manifiesto que no se concluye, ya que los presuntos infractores no se someten al procedimiento, es decir, no es de su interés participar en el procedimiento por considerarlo desgastante, así que deciden pagar las multas y solucionar el conflicto de manera inmediata. En ese sentido después que un agente municipal entrega la esquila de notificación en la cual aparece el tipo de infracción y el monto de la posible multa, los infractores se apersonan a la municipalidad, no con el objetivo de presentar un recurso, sino con el objetivo de promover la avenencia para cancelar la multa.

Sin otro particular me suscribo
Atentamente,


Eloisa Palacios
Oficial de UAIP



Municipalidad de Chalatenango.